

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BUGA -VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno 2021.

RADICACIÓN 76-111-33-33-003-2021-00081-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Mediante auto interlocutorio No. 308 del 02 de julio de 2021, este Despacho admitió la demanda de REPARACIÓN DIRECTA, iniciado por el señor DEIMAN ANDRÉS BIOJÓ ALARCON Y OTROS contra el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO –INPEC (*Fl. 1 del cuaderno único*). El auto admisorio de la demanda, fue notificado a la entidad demandada el día **02 de septiembre de 2021**. El término legal venció el día **18 de octubre de 2021**, atendiendo lo ordenado en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, cuyo término legal de contestación es de 32 días siguientes a la fecha de notificación.

Dentro del término legal, el apoderado de la parte demandada INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO –INPEC, presentó contestación de la demanda, propuso excepciones (*del cuaderno único*)

De las excepciones propuestas por la parte demandada INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO –INPEC, se corre traslado en la página web de la Rama Judicial los días 2, 3 y 6 de diciembre de 2021.

Diana V. Granda

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BUGA -VALLE DEL CAUCA**

TRASLADO DE EXCEPCIONES, días 2, 3 y 6 de diciembre de 2021

Radicación	Medio de Control	Demandante	Demandado	Fecha de inicio	Fecha final
2021-00081-00	Reparación Directa	Deiman Andrés Biojo Alarcón y Otros	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC	Diciembre 2 de 2021	Diciembre 6 de 2021

Diana Vanessa Granda Zambrano

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO

SECRETARIA